

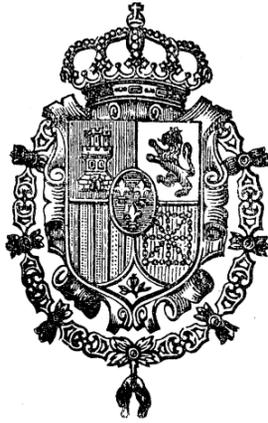
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 0
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 30
Ultramar.....	Por tres meses..	— 35
Extranjero.....	Por tres meses..	— 40

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Consejero de Estado Me ha presentado D. Fernando Casani y Díaz de Mendoza, conde de Vilana; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Consejero de Estado Me ha presentado D. Juan del Nido y Segalerva; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Consejero de Estado Me ha presentado D. Angel Vallejo y Miranda, Conde de Casa Miranda; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Consejero de Estado Me ha presentado D. Plácido Jove y Hevia, Vizconde de Campo Grande; quedando muy sa-

tisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Estado, como comprendido en el art. 6.º de la ley orgánica de dicho alto Cuerpo, á D. Federico Hoppe y Rute, ex Senador del Reino, destinándole á la Sección de Gobernación y Fomento del expresado Consejo.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Estado, como comprendido en el art. 6.º de la ley orgánica de dicho alto Cuerpo, á D. Demetrio Alonso Castrillo, Diputado á Cortes, destinándole á la Sección de Hacienda y Ultramar del expresado Consejo.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Estado, como comprendido en el art. 7.º de la ley orgánica de dicho alto Cuerpo, á D. Emilio Nieto Pérez, Diputado á Cortes, destinándole á la Sección de Gobernación y Fomento del expresado Consejo.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Estado, como comprendido en el art. 6.º de la ley orgánica de dicho alto Cuerpo, á D. Melchor Sangro y Rueda, Conde de la Almina, Marqués de Guad-el-Jelú, Senador del Reino, destinándole á la Sección de Estado y Gracia y Justicia del expresado Consejo.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Madrid y el Juez de instrucción de Getafe, de los cuales resulta:

Que con fecha 5 de Agosto de 1895 se presentó ante el referido Juzgado querrela criminal á nombre de Don Felipe Fernández Carbenero, vecino de San Martín de la Vega, contra D. Celedonio Guíjarro Díaz, D. Candelas Ontanaya Santos, D. Félix Ordóñez Santos, D. Antonio Piedra Téllez, D. Manuel Vega Baquerizo, Don Lope Regaro Belinchón y D. Félix Velasco Nieto, vecinos y Concejales de dicho pueblo los primeros y el último Secretario del Ayuntamiento, por los hechos siguientes: 1.º, haber manifestado que el querellante, cuando fué Alcalde en los años de 1891 á 93, cobraba directamente del rematante de consumos las cantidades que correspondían al Tesoro, sin ingresar en las arcas municipales y sin intervención de nadie, haciendo igualmente los pagos sin conocimiento de la Corporación municipal; 2.º, que estas manifestaciones constan en el acta de la sesión celebrada por dicho Ayuntamiento el 31 de Marzo de 1895, á la que asistieron los expresados Concejales y Secretario; 3.º, que siendo inexactos los hechos, como se demostraría oportunamente, constituían el delito de falsedad en documento público, á cuyo efecto se querrelaba de ellos, concluyendo por proponer las pruebas que consideraba pertinentes para la investigación judicial:

Que admitida la querrela, y cuando se practicaban las oportunas diligencias sumariales, el Gobernador, á instancia de los Concejales denunciados, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, alegando que de la instancia de los referidos interesados, únicos datos que obraban en aquel Gobierno de provincia, se deduce que se trata de una querrela por injuria y calumnia, fundada en la declaración de responsabilidad del querellante, hecha por varios Concejales de aquel Ayuntamiento en la sesión de 31 de Marzo citado; que hay que establecer una distinción en lo que sea injuria, si la querrela fué fundada en que en dicha sesión se profirieron frases que redundaron en deshonra, descrédito ó menosprecio de la persona del querellante, pues entonces no procedería la cuestión de competencia, porque no existe cuestión previa administrativa que resolver para determinar si la frase injuriosa existe, asunto éste que corresponde á los Tribunales de justicia; pero si la querrela fué por calumnia, es preciso la previa declaración definitiva de responsabilidad, hecha por la Administración, por tratarse de una cuestión prejudicial necesaria para resolver la causa criminal incoada, y bajo este concepto, la Administración debe requerir de inhibición al Juzgado, no para conocer de la querrela por calumnia, sino para que suspenda en este punto todo procedimiento mientras que no se fije por la Administración los límites y alcance de la responsabilidad que se imputó; que existe, por tanto, una cuestión previa que resolver, cuyo conocimiento corresponde á la Administración, á tenor de lo que preceptúan los artículos 100 y 103 del reglamento de 21 de Junio de 1889; párrafo segundo, art. 58 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893 y 158 de la ley Municipal; Real decreto de 14 de Abril de 1893 y 21 de Agosto de 1894, y art. 3.º del de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente por todos sus trámites, el Juzgado dictó auto declarándose competente para seguir conociendo, fundándose en que en la querrela no se denuncia el delito de injuria ó calumnia, como equivocadamente se supone en el requerimiento de in-

hibición, sino el de falsedad en documento público; en que no existe ninguna cuestión prejudicial que haya de resolverse previamente para determinar la existencia del delito que se persigue y la inocencia ó culpabilidad de los que pudieron haberlo cometido; y en que los Tribunales ordinarios son los únicos competentes para perseguir y castigar los delitos de falsedad en documentos públicos:

Que el Gobernador, de conformidad con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, que establece: «corresponderá á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de las causas y juicios criminales, con excepción de los casos reservados por las leyes al Senado, á los Tribunales de Guerra y Marina y á las Autoridades administrativas ó de policía»:

Visto el núm. 4.º del art. 314 del Código penal, con arreglo al que, cometen el delito de falsedad los funcionarios públicos que, abusando de su oficio, faltan á la verdad en la relación de los hechos:

Visto el art. 108 de la ley Municipal, que dispone: «el libro de actas del Ayuntamiento es un instrumento público y solemne; ningún acuerdo que no conste explícita y terminantemente en el acta á que se refiere tendrá valor ninguno. Este libro estará extendido en papel del sello correspondiente, y todas sus hojas llevarán la rúbrica del Alcalde y el sello del Ayuntamiento»:

Considerando:

1.º Que la presente contienda ha surgido con motivo de la querrela criminal expresada, en que determinada y concretamente se denuncia la comisión de un delito de falsedad en documento público:

2.º Que el requerimiento de inhibición carece de base, como fundado en el equivocado supuesto de que el sumario se proponía perseguir y castigar hechos punibles distintos de los que han sido objeto de la querrela y de los autos:

3.º Que se trata, por tanto, de la persecución de un delito definido y penado en el Código penal, cuya aplicación corresponde á los Tribunales del fuero común, y respecto del que, por no existir cuestión previa administrativa que resolver ni estar reservado su castigo á los funcionarios de la Administración, no está comprendido en ninguno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores, con arreglo al art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, promover competencias en los juicios criminales:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros y el de Estado en pleno, y con arreglo á la excepción 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación, y por su delegación al Director general de Correos y Telégrafos, para contratar en nombre de la Administración, prescindiendo de las formalidades de subasta, la reparación de los cables telegráficos submarinos de Cádiz á Tenerife y de Almería á Melilla, aceptando la proposición más beneficiosa que al efecto se presente.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

Con arreglo á lo que determina la regla 10 del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para adquirir, por gestión directa y sin las formalidades de subasta, 3.000 hojas de papel vitela con destino á los títulos profesionales.

Art. 2.º La entrega de las mismas tendrá lugar con toda urgencia en la Dirección general de Instrucción pública.

Art. 3.º Una vez verificada ésta, se abonará el importe de la adquisición, que es de 7.500 pesetas, con cargo al capítulo 5.º, artículo único del presupuesto vigente.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
José Alvarez de Toledo y Acuña.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Como aclaración á la Real orden de 12 de Agosto de 1897, publicada en la GACETA DE MADRID número 237, de 25 de Agosto del corriente año, fijando el plazo de noventa días, á partir de la fecha de esta GACETA, para la presentación de proposiciones para la reconstrucción y ampliación de los diques números 1 y 2 del Arsenal de Ferrol;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que el día en que deberán presentarse las proposiciones será el 23 de Noviembre corriente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1897.

SEGISMUNDO BERMEJO

Sr. Presidente del Centro Consultivo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

En cumplimiento de la ley de 18 de Junio de 1887 ha de verificarse en todos los distritos municipales de la Península é islas adyacentes, el día 31 de Diciembre próximo, la importante operación del empadronamiento general de habitantes, siendo conveniente para el mejor éxito prevenir los medios de evitar toda clase de dificultades, y con este fin, el Ministerio de Fomento señala una de ellas al dirigirse al de la Gobernación por Reales órdenes de 3 de Febrero y 21 de Junio últimos, cual sería la falta de consignación en los presupuestos municipales de la cantidad necesaria para los gastos que han de satisfacer los Ayuntamientos por el indicado concepto.

Además, deberá alejarse todo pretexto para que en el día prefijado no se demore el recuento general de habitantes, y como seguramente algunas Corporaciones habrán dejado transcurrir el tiempo hábil de incluir dichos gastos en los presupuestos que están en ejecución, precisa ahora subsanar las omisiones en que respecto al particular hubiesen incurrido; y teniendo en cuenta lo expuesto,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que si en los presupuestos en ejercicio algunos Ayuntamientos no hubiesen consignado cantidad especial para los gastos de las operaciones del empadronamiento general de habitantes, se autoriza á las Corporaciones que se hallen en este caso para poder aplicar la suma necesaria que tuvieren destinada á gastos imprevisos.

2.º Que cuando en el mencionado capítulo de imprevisos no hubiese cantidad suficiente, ó tuviese una aplicación la consignada, se forme un presupuesto ex-

traordinario, que se someterá á la aprobación de los Gobernadores de las respectivas provincias, en el cual podrán figurar por ingresos aquellos recursos determinados por la ley, tales como repartimientos arbitrios extraordinarios.

Y 3.º Que V. S. cuide de participar á este Ministerio el exacto cumplimiento de lo prevenido, exigiendo las responsabilidades á que diesen lugar los Ayuntamientos en que por su negligencia quedare inculcado lo ordenado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1897.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á Don Juan de Dios Trias y Giró, en virtud de expediente de concurso de traslado, Catedrático numerario de Elementos de Derecho natural de la Universidad de Barcelona, con el sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1897.

XIQUENA

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Extracto de los méritos y servicios de D. Juan de Dios Trias y Giró.

Sobresaliente en todas las asignaturas de la Licenciatura en Derecho civil y canónico. Siete premios ordinarios y una mención honorífica. En el grado nota de Sobresaliente y premio ordinario. Pensión de 750 pesetas, mayor que puede concederse.

Sobresaliente y premio ordinario en todas las asignaturas del Doctorado. En el grado nota de Sobresaliente y premio extraordinario.

En 11 de Febrero de 1882 fué propuesto, por unanimidad, en primer lugar entre 21 opositores para una plaza de Oficial de la Secretaría de la Diputación provincial de Barcelona.

Profesor auxiliar de 1881 á 1882.

En 11 de Abril de 1883 fué propuesto, también por unanimidad, entre 10 opositores, para la Cátedra de Derecho romano de Salamanca.

En 29 de Septiembre del 83 nombrado Catedrático de Elementos de Derecho natural en Zaragoza.

En 1.º de Agosto de 1886 tomó posesión de la cátedra de Derecho internacional público y privado de Barcelona, de la cual fué nombrado en virtud de concurso por Real orden de 20 de Julio del mismo año.

Vocal del Tribunal de oposiciones á cátedras Notarías y aspirantes á Procuradores.

Autor de varias publicaciones.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmos. Sres.: Con el fin de dar cumplimiento á lo que determina el art. 1.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1890 sobre emisión de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba de dicho año;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en la primera decena del próximo mes de Diciembre tenga lugar en Barcelona, domicilio del Banco Hispano Colonial, el 28.º sorteo de amortización de los expresados valores, encantarándose al efecto 17.199 bolas, representativas de los 1.719.900 billetes que se hallan en circulación, y que se extraigan de ellas 28, en equivalencia de los 2.800 títulos que en 1.º de Enero de 1898 han de ser recogidos, según la tabla de amortización estampada al dorso de los expresados efectos.

De Real orden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1897.

S. MORET

Sres. Delegados en esta Corte del Banco Hispano Colonial.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Octubre de 1897.

Estado núm. 1.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

Fechas...	Edades...	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del escalafón al ser promovidos	OBSERVACIONES
21	18	Fiscal del Tribunal Supremo.....	D. Felipe Sánchez Román.....	Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.....	»	»
18	19	Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Barcelona.....	Jorge Coca y Salcedo.....	Teniente fiscal de la de Tarragona.....	1.º	Art. 43 de la ley adicional.
9	20	Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Bilbao.....	Francisco Aznar y Dabe.....	Excedente de la misma categoría.....	»	Art. 10. Ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895.
»	3.º	Juez de primera instancia de Palencia.....	Antonio Casas y Criado.....	Juez de primera instancia de Tuy.....	27	Idem id.
19	19	Teniente fiscal de la Audiencia de Tarragona.....	José López Díaz.....	Excedente de la misma categoría.....	»	Idem id.
21	3.º	Juez de primera instancia de Celanova.....	José Gayo y Vilches.....	Juez de primera instancia de Cifuentes.....	1.º	Art. 8.º Real decreto 24 de Septiembre de 1889.
26	4.º	Idem de Guadix.....	Fernando Bernáldez y R. Tejada.....	Idem de Peñaranda de Bracamonte.....	171	Art. 41 de la ley adicional.
19	1.º	Idem de Fonsagrada.....	Ramón Topete de los Ríos.....	Aspirante á la Judicatura con el núm. 115..	»	Art. 40 de la ley adicional.

Méritos y servicios de D. Antonio Casas y Criado.

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Abril de 1877. En 7 de Julio de 1879, previa oposición, fué nombrado Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 31 en la escala del Cuerpo. En 9 del mismo mes y año se le nombró para la Promotoría fiscal de Saldaña, tomando posesión en 30 siguiente. En 12 de Abril de 1881 se le trasladó á la de Lueca, tomando posesión en 9 de Junio. En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Cangas de Onís, de cuyo cargo tomó posesión en 2 de Enero siguiente. En 9 de Noviembre de 1887, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo, de entrada, electo. En 6 de Enero de 1888, para el de Pola de Siero, de entrada; tomó posesión en 26 del mismo mes. En 11 de Marzo de 1889, promovido al de Vera, electo. En 12 de Abril siguiente, trasladado, accediendo á sus deseos, al de Avilés; tomó posesión en 26 del mismo mes. En 2 de Julio de 1897, trasladado por incompatible al de Tuy, posesionándose en 30 de Agosto siguiente.

ejerciendo la profesión en Jaén desde esa fecha hasta Agosto de 1878. En 28 de Mayo de 1881 fué nombrado Oficial primero de la Secretaría de gobierno del Tribunal Supremo, de cuyo cargo se posesionó en 3 de Junio siguiente, sirviéndolo durante dos años, cuatro meses y diez días. En 8 de Octubre de 1883 se le nombró Secretario de la Audiencia de Seo de Urgel; tomó posesión en 1.º de Noviembre siguiente. En 30 de Mayo de 1885, trasladado á su instancia á igual cargo de la de Avila, posesionándose en 16 de Junio inmediato. En 6 de Mayo de 1887, nombrado, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia del Barco de Avila; tomó posesión en 24 del mismo mes. En 8 de Marzo de 1888, nombrado, accediendo á su solicitud, Secretario de la Audiencia de Avila; se posesionó en 7 de Abril siguiente. Por Real orden de 25 de Agosto de 1897, y de acuerdo con lo informado por la Junta calificadora del Poder judicial, se le declara de abono en su carrera el tiempo que desempeñó el cargo de Oficial primero en la Secretaría de gobierno del Tribunal Supremo. En 28 de Septiembre del mismo año fué nombrado, accediendo á su solicitud, Juez de primera instancia de Cifuentes, posesionándose en 11 de Octubre siguiente.

Méritos y servicios de D. Fernando Bernáldez y Romero de Tejada.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 5 de Julio de 1889. En 2 de Agosto de 1890, nombrado, por virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 8 en la escala del Cuerpo. En 7 del mismo mes fué nombrado Juez de primera instancia de Logrosán, de cuyo cargo se posesionó en 23 siguiente. En 9 de Octubre del referido año, trasladado, accediendo á sus deseos, al de San Clemente, posesionándose en 8 de Noviembre inmediato. En 19 de Agosto de 1891, trasladado, accediendo á su solicitud, al de Cifuentes; tomó posesión en 17 Septiembre siguiente. En 12 de Abril y 16 de Julio de 1892, la Junta de gobierno de la Audiencia de Sigüenza, ya suprimida, le significó su agrado y satisfacción con que vió la misma su interés por dar el decoro posible al local destinado en la cabeza de partido á la Administración de justicia, como igualmente por el celo desplegado en el desempeño de su cargo. En 13 de Septiembre de 1893, trasladado al de Don Benito; tomó posesión en 30 del mismo mes. En 9 de Diciembre de 1895, trasladado, accediendo á sus deseos, al de Peñaranda de Bracamonte, posesionándose en 30 de Enero de 1896.

Méritos y servicios de D. José Gayo y Vilches.

Se le expidió el título de Abogado en 24 de Agosto de 1875,

Estado núm. 2.

JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS Y CESANTÍAS

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
8	Fiscal del Tribunal Supremo.....	D. Luciano Puga y Blanco.....	Cesante por renuncia.
25	Fiscal de la Audiencia provincial de San Sebastián.....	Angel Asuero y Villaescusa.....	Fallecimiento.
10	Magistrado electo de la Audiencia provincial de San Sebastián.....	Godofredo de Bessón y Palacio de Azaña.....	Cesante por renuncia, sin perjuicio de volver á la carrera.
9	Juez de primera instancia de Palencia.....	Mariano García Bajo y Yagüe.....	Cesante por supresión del cargo.
26	Idem de Guadix.....	Eugenio Carrasco y Bermúdez.....	Idem id.
8	Idem de Torrelaguna.....	Enrique Fernández de Ibarra.....	Fallecimiento.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE EXCEDENTES

CATEGORÍAS	Quedaron por reponer en fin de Septiembre de 1897.	Nombrados interinamente conforme al Real decreto de 17 de Julio de 1895.	BAJAS					TOTAL	Quedan por reponer en fin de Octubre de 1897.
			Repuestos en Octubre de 1897.	Jubilados en Octubre de 1897.	Fallecidos en Octubre de 1897.	Destituídos en Octubre de 1897.	Cesantes en Octubre de 1897.		
Magistrados del Tribunal Supremo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
Presidentes de Audiencias territoriales, Teniente fiscal del Tribunal Supremo, Presidentes de Sala, Fiscales de Audiencia territorial, Magistrados de la de Madrid y Abogados fiscales del Tribunal Supremo.....	»	1	»	»	»	»	»	»	
Magistrados de Audiencia territorial, Presidentes y Fiscales de las provinciales y Jueces de Madrid.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem de Audiencias provinciales, Tenientes fiscales de las territoriales y Abogados fiscales de la de Madrid.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
Jueces de término, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes fiscales de las provinciales.....	7	1	2	»	»	»	2	5	
Jueces de ascenso y Abogados fiscales de Audiencias provinciales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem de entrada.....	1	»	»	»	»	»	»	1	
Secretarios de Audiencias provinciales.....	1	»	»	»	»	»	»	1	
TOTALES.....	9	2	2	»	»	»	2	7	

Estado núm. 3.

TRASLACIONES

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
18	Magistrado de la provincial de San Sebastián.....	Magistrado de la de Pontevedra.....	D. Antonio Cubillo y Muro.....	Accediendo á sus deseos.
»	Idem de la de Pontevedra.....	Idem de la de Lugo.....	Fernando Lamas y Varela.....	Idem id.
»	Idem de la de Lugo.....	Idem electo de la de Alicante.....	Pío Alvaro Luceño y Becerra.....	»
»	Idem de la de Alicante.....	Teniente fiscal electo de la de Pamplona.....	Manuel Torres y Requena.....	Accediendo á sus deseos.
21	Juez de primera instancia de Tuy.....	Juez de primera instancia de Celanova.....	Gumersindo Buján y Buján.....	Idem id.
19	Idem de Torrelaguna.....	Idem de Escalona.....	Luis Gallinal y Pedregal.....	Accediendo á su solicitud.

Madrid 10 de Noviembre de 1897.—Conforme.—El Subsecretario, Manuel Benayas y Portocarrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiendo dejado de transcurrir más de cuatro meses sin satisfacer el impuesto correspondiente á la Hacienda en la rifa de un cuadro al óleo representando la imagen de Nuestra Señora del Carmen, autorizada en 5 de Mayo último á D. Antonio Veredas, vecino de Bilbao, cuya autorización publicó la GACETA DE MADRID el día 11 de dicho mes; esta Dirección general, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 13 de Mayo de 1876, ha acordado anular la referida autorización.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y fines consiguientes.
Madrid 9 de Noviembre de 1897.—El Director general, J. R. de Oya.

Habiendo dejado transcurrir más de cuatro meses sin satisfacer el impuesto correspondiente á la Hacienda en la rifa de un almohadón de sofá, dos candelabros de bronce y un reloj de sobremesa, autorizada en 16 de Febrero último á Doña María Rupérez, vecina de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, cuya autorización publicó la GACETA DE MADRID del día 23 de dicho mes; esta Dirección general, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 13 de Mayo de 1876, ha acordado anular la referida autorización.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y fines consiguientes. Madrid 9 de Noviembre de 1897.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 16 al 20.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.937.

Día 17.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Día 18.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 19.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y

anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100, amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por material del Tesoro, y resguardos de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas que no se hayan presentado al cobro.

Día 20.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100, que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de erecciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 12 de Noviembre de 1897.—El Director general, Estanislao García Monfort.

Dirección general de Administración.

En el anuncio de subasta pública de la recaudación en la provincia de Badajoz de las cuotas que deben abonar los pueblos de la misma por contingente provincial, publicado en la GACETA del 21 de Octubre último, se omitió, en la condición 3.ª del pliego, consignar la hora del día 26 del mes actual en que ha de verificarse el remate, siendo ésta la de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores.
Madrid 13 de Noviembre de 1897.—El Director general, Ricardo F. Blanco.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	13 Noviembre 1897.	6 Noviembre 1897.	PASIVO	13 Noviembre 1897.	6 Noviembre 1897.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	230.688.047'38	230.688.047'38	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	272.924.680'14	269.786.912'78	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	39.344.484'83	38.995.093'97	Ganancias y pérdidas.....	15.510.697'95	15.050.060'31
Efectos á cobrar en el extranjero.....	752.737'30	537.045'41	Realizadas.....	4.389.950'34	4.430.609'24
Descuentos.....	435.501.222'02	439.378.980'20	No realizadas.....	1.192.940.125	1.188.970.075
Préstamos.....	142.558.178'44	157.927.955'75	Billetes en circulación.....	459.328.830'20	480.911.023'16
Efectos á cobrar en el día.....	1.466.310'25	2.127.675'48	Cuentas corrientes.....	25.493.551'09	25.509.718'47
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	44.849.033'51	34.749.374'53
Otros valores de cartera.....	4.827.838'13	4.423.240'38	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	13.428.904'89	11.041.938'90
Deuda amortizable al 4 por 100.....	385.116.885	385.116.885	Reservas de contribuciones.....	»	12.808.353'36
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	3.872.218'30	3.872.218'30	Reservas de Aduanas.....	»	»
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1896.....	200.530.000	200.530.000	Tesoro público: pago de intereses y amortización de	»	»
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 de Junio 1894.....	5.837.597'24	»	Obligaciones s/ Aduanas.....	1.142.508'14	429.381'43
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	6.572.365'45	6.605.662'33	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	112.879.933'02	96.765.176'59
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	22.113.721'54	23.295.680'28			
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	8.118.836'91	6.502.859'02			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	40.049'95	2.999.791'41			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	15.292.733'66	15.292.768'66			
Diversas cuentas.....	97.135.627'60	85.314.894'64			
	2.034.963.534'14	2.035.665.710'99		2.034.963.534'14	2.035.665.710'99

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 por 100

El Intersentor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, Manuel de Egualior.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

SECCIÓN 2.ª.—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina de Correos de Guadix á la de Vélez Rubio, bajo el tipo máximo de 8.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general, Gobiernos civiles de Granada y Almería y en las oficinas de Correos de estas capitales y

en las de Guadix, Baza y Vélez Rubio, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados hasta el día 11 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general de Correos y Telégrafos el día 16 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Noviembre de 1897.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción

del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 478—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Cadena de Mugaire á la de Urdax, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Navarra y

en las oficinas de Correos de Pamplona y Elizondo, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Elizondo hasta el día 11 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 16 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Noviembre de 1897.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 479—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Villarrobledo á la de Alcaraz, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Albacete y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Villarrobledo y Alcaraz, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el día 11 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 16 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Noviembre de 1897.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 480—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Valdepeñas á la de Infantes, bajo el tipo máximo de 497 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Ciudad Real y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Valdepeñas é Infantes, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Valdepeñas é Infantes hasta el día 11 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar

en el referido Gobierno civil el día 16 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Noviembre de 1897.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 481—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Carrión á la de Saldaña, bajo el tipo máximo de 1.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Palencia y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Carrión y Saldaña, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Carrión y Saldaña hasta el día 11 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 16 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Noviembre de 1897.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 482—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Ubeda á la de Cazorla, bajo el tipo máximo de 3.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Jaén y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Ubeda y Cazorla, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Ubeda y Cazorla hasta el día 11 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 16 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Noviembre de 1897.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción

del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 483—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Torrelavega á las estaciones del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 1.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Santander y las oficinas de Correos de Santander y Torrelavega, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Torrelavega hasta el día 11 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 16 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Noviembre de 1897.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 484—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Villalba á la de Vivero, bajo el tipo máximo de 5.994 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Lugo, oficinas de Correos de este punto, de Villalba y Vivero, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldías de Villalba y Vivero hasta el día 11 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el referido Gobierno el día 16 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Noviembre de 1897.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 485—S

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Relación individual de las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 11 de Noviembre de 1897

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIO
	Años.	Meses	Días.			
D. Nicanor Marín.....	52	»	»	Soltero.....	Pulmonía grippal.....	Atocha, 53.
Salvador Canillas.....	23	»	»	Idem.....	Disentería crónica.....	Hospital Militar.
Vicente Aldea.....	2	»	»	Párvulo.....	Difteria.....	Claudio Coello, 35.
Juan Ordas.....	2	»	»	Idem.....	Tabes mesentérica.....	Infantas, 20.
Manuel Tomás.....	75	»	»	Viudo.....	Tuberculosis pulmonar.....	Divino Pastor, 17.
Francisco García.....	42	»	»	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Joaquín Merced.....	21	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital Militar.
Francisco Parrondo.....	45	»	»	Idem.....	Insuficiencia mitral.....	Hospital Provincial.
José Mata.....	72	»	»	Casado.....	Bronquitis senil.....	Lavapiés, 45.
Vicente Suárez.....	6	»	»	Párvulo.....	Idem capilar.....	Juan de Dios, 8.
Ceferino Gómez.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Ronda de Segovia, 4.
Eduardo Palacios.....	»	7	»	Idem.....	Idem.....	San Andrés, 6.
Angel Muñoz.....	6	»	»	Idem.....	Idem.....	C. Rastro, 3.
Claudio Ronda.....	47	»	»	Casado.....	Pulmonía.....	Caballero de Gracia, 33.
Lorenzo Carrión.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Delicias, 7.
José María Llorente.....	58	»	»	Viudo.....	Hemorragia cerebral.....	Prado, 23.
José Alonso.....	73	»	»	Casado.....	Idem.....	Esparteros, 8.
León Pérez.....	78	»	»	Viudo.....	Idem.....	Federico Madrazo, 16.
Julián Matuti.....	»	7	»	Párvulo.....	Meningitis cerebral.....	Fernando el Católico, 4.
José Ferrareri.....	74	»	»	Casado.....	Senectud.....	Claudio Coello, 29.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	San Vicente, 1.
Idem.....	»	»	»	»	»	Hospital Provincial.
Idem.....	»	»	»	»	»	Ronda de Atocha, 36.
Doña Ana Herrador.....	44	»	»	Casada.....	Fiebre tifoidea.....	Hospital Provincial.
Elena Otero.....	1	»	»	Párvulo.....	Pulmonía grippal.....	Gonzalo de Córdoba, 9.
Nieves Blázquez.....	40	»	»	Casada.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Provincial.
Ramona López.....	23	»	»	Idem.....	Idem.....	Marqués de Urquijo, 6.
Engracia González.....	55	»	»	Idem.....	Cardiopatía.....	Concepción Jerónima, 10.
María González.....	85	»	»	Viuda.....	Bronquitis senil.....	Villamagna, 6.
María Gamboa.....	54	»	»	Casada.....	Pulmonía.....	Hospital Provincial.
Francisca Iturgáiz.....	46	»	»	Idem.....	Idem.....	Caballerizas Reales.
Josefa Pérez.....	37	»	»	Soltera.....	Pleurésia.....	Estudios, 5 y 7.
Josefa Fernández.....	69	»	»	Viuda.....	Enterocolitis.....	Arroyo Abroñigal, 2.
Vicenta Otero.....	2	»	»	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Toledo, 128.
Juana Rueda.....	49	»	»	Soltera.....	Cirrosis hepática.....	Hospital Provincial.
María Carballedo.....	1	»	»	Párvulo.....	Meningoencefalitis.....	Santiago, 26.
Teresa Rodrigo.....	5	»	»	Idem.....	Meningitis.....	Hospital del Niño Jesús.
Manuela Collantes.....	31	»	»	Casada.....	Anemia.....	Jacometrezo, 69.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Guzmán el Bueno, 10.

Intervención de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario en metálico, señalado con los números 7 de entrada y 16.383 de registro, importante 7.100 pesetas, constituido en 4 de Julio de 1888 por D. Pedro Argelaguer y Jussimanga para responder del cargo de agente ejecutivo del distrito de Vich, y a disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se hace presente á la persona en cuyo poder se hallare se sirva presentarlo en esta Intervención; en la inteligencia que transcurridos dos meses sin que lo haya verificado, se procederá á la expedición de un duplicado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del vigente reglamento de la Caja de Depósitos.

Barcelona 8 de Noviembre de 1897.—El Interventor de Hacienda, P. S., Arturo Fórcaf. X—833

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Por virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Septiembre último, se saca á concurso libre, sin las formalidades de subasta, la ejecución de las obras de instalación de 15 retretes y 12 urinarios en el Hospital de Marina de esta plaza, con arreglo á las bases estipuladas en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 27 de Septiembre próximo pasado, siendo el importe total de la obra la cantidad de 16.428 pesetas.

El concurso tendrá lugar sólo en esta capital de Departamento, ante la Junta de subastas del Arsenal, á los treinta días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, siempre que no sea festivo, pues en este caso tendrá lugar al siguiente, y hora de las doce y media de su tarde, en el local que ocupa la Biblioteca de este Arsenal, anunciándose también en el Boletín oficial de esta provincia; debiéndose advertir que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de dicho establecimiento, todos los días laborables en las horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase 12.^a, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta, en la inteligencia que no se recibirá oferta alguna que exceda del tipo fiado.

Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y el documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, la cantidad de 1.642 pesetas, cuya suma constituirá la fianza definitiva del licitador á quien se le adjudique el servicio, pudiendo hacerse estos depósitos en la Delegación de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

Arsenal de Cartagena 6 de Noviembre de 1897.—El Secretario, Baldomero Sánchez de León.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, que habita en la calle, número, piso, derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de esta provincia, núm., de tal fecha), para la ejecución de las obras de instalación de 15 retretes y 12 urinarios en el Hospital de Marina de esta plaza, se compromete á llevar á cabo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el respectivo pliego, por la cantidad de pesetas y céntimos. (Todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.) S—477

Junta administrativa del Arsenal de Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contratación del suministro, en cantidades ilimitadas, de los cobres, bronce y otros metales que se necesiten en este Arsenal, hasta el 30 de Junio de 1899, bajo los precios que como tipos se señalan en la relación unida al expediente respectivo, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en el Ministerio de Marina.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en el citado Ministerio, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente la cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias la cantidad de 1.500 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.^o de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el remate, deberá imponer como fianza, para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 5.000 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel del sello 12.^o, valor una peseta, y arregladas al siguiente:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, domiciliado en, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de, de fecha), y pliego de condiciones para contratar el suministro de cobres, bronce y otros metales que se necesiten hasta el 30 de Junio de 1899, se compromete á llevar á efecto el servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la bja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) (todo en letra).

Fecha y firma.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 10 de Noviembre de 1897.—El Secretario, Alberto Balseyro. 476—S

Agencia ejecutiva de la Hacienda.

PROVINCIA DE MURCIA

Zona 7.^a — Casco capital.

Cuarto trimestre de 1896-97.—Contribución urbana.

D. Juan Lamarca Artero, Agente ejecutivo de la Hacienda de esta provincia.

Certifico que por esta Agencia, y con fecha 24 de Agosto del corriente año, se ha dictado la siguiente providencia: «De conformidad con lo que dispone la regla 2.^a, art. 4.^o del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, y en uso de las facultades que el mismo me confiere, declaro incursos en el apremio de segundo grado con el nuevo recargo del 12 ó 7 por 100 sobre las cuotas, según llegue ó no á realizarse la subasta de sus bienes inmuebles, á los deudores comprendidos en la anterior relación; procedase al embargo de frutos, rentas, bienes muebles y semovientes que aquellos posean, como también de las fincas que señalare el que provee, solicitándose, respecto de éstas, sus anotaciones preventivas en el Registro de la propiedad; pase este expediente á la Alcaldía, para que se sirva autorizar la entrada en el domicilio de los morosos, y para que, sin obstáculo alguno, se puedan practicar las actuaciones y diligencias correspondientes hasta realizar el cobro de los débitos.»

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan á continuación, cuyos domicilios se ignoran, extiendo la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, conforme previene el art. 60 del reglamento de 15 de Abril de 1890, según las sentencias del 15 y 27 de Junio de 1895, publicadas en la GACETA de 14 de Octubre del mismo año.

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS — Pesetas.
3	D. Antonio Sánchez Pérez	2'33
24	Doña Amalia Herrero Almela	18'98
30	D. Andrés Cárceles	3'01
32	Antonio López López	1'94
45	Cayetano Guadier	10'25
46	Doña Carmen Soler	3'88
65	D. Diego de Lucar	21'68
71	Esteban Ruiz Martínez	45'44
82	Francisco Sánchez Franco	1'84
95	Francisco A. de la Reguera	8'72
99	Francisco Hernández Gil	10'55
106	Gaspar García García	2'74
107	Doña Guadalupe Castro Bargas	12'45
108	D. Ginés y Vicente García Sánchez	1'84
113	H. ^o de Pedro Sánchez	3'38
114	H. ^o de Luis Pérez Trujol	12'45
123	D. Juan Valpulini	3'04
130	Juan Vivo Guzmán	4'23
132	Joaquín Pérez del Pulgar	6'72
134	Juan A. Poveda Díaz	20'96
136	Juan Conesa Gacia	6'26
147	José Buitrago Martínez	12'74
155	José Conesa García	2'08
198	Doña María Nogués Jara	21'51
203	D. Miguel Martínez Rodríguez	3'53
227	Doña María Rosique Ruz	3'64
228	D. Miguel Pérez Roca	1'54
250	Pedro Marín Meroño	3'04
251	Pedro Luque Conesa	1'59
257	Pedro Laborde Fenor	1'80
270	Ramón Cuenca Almela	5'47
277	Santiago Gutiérrez	18'19
280	Saturnino Ardián	2'93
281	Silvestre Díaz Fernández	3'03
283	Salvador Lizán Peñafiel	6'07
295	Vicente López Zapata	16'97
301	Doña Angeles Ruiz Beltrán	2'24

San Andrés.

331	Doña Carmen Starico	23'11
365	D. José Arques López	1'89
436	Antonio Mateo Martínez	3'12
437	Antonio A. Pérez	1'74
451	Antonio Martínez Pérez	2'56
550	José Claves Illán	11'11
560	Doña Josefa Martínez López	2'51
568	D. Juan Martínez Toledo	1'57
580	José Muñoz Morales	5'12
591	Joaquín Pérez	5'38
602	José Alemán Flores	5'63
634	Doña María Carmen Ramón	2'39
635	María Sella Alcaraz	5'63
636	D. Mariano López Molina	1'57
655	Doña María Josefa Alonso	16'59
691	D. Salvador Monteros Meseguer	4'76
695	Tomás Vázquez	2'82
706	Doña Amalia Álvarez Toledo	1'58
724	D. Baldomero Rodríguez Piñero	3'27
752	Sres. H. ^o de Rosario Noguerrón	6'81
762	D. José Medina	2'39
787	Juan de la Cierva	3'38
803	Luis Lanzarote	9'22
808	Sr. Marqués de Fontanar	60'78
828	D. Pedro A. Pérez	3'99

El Carmen.

848	Doña Antonia Pérez, viuda de Tarín	10'55
849	D. Antonio López Cayetano	11'18
857	Antonio López Sánchez	5'63
909	Bernardo Díaz López	3'12
911	Doña Carmen García Torre	2'82
912	D. Cayetano Navarro Molina	1'57
914	Doña Concepción García Díaz	5'07
921	D. Cristóbal Crespo Castillo	9'74
930	Doña Carmen García Díaz	5'32
935	D. Diego Olivares	1'87
966	Francisco Marín Martínez	5'67
971	Francisco Marín Martínez	8'56
975	Francisco Mira	6'05
998	Ginés Antón	2'20
1.029	Juan Cruz Tapia	2'51
1.030	José Más Ginés	2'40
1.039	José Clemente Pérez	4'92
1.042	José Esparza Caravaca	5'63
1.043	Joaquín Meroño	1'89
1.045	José López Noguerrón	3'43

Número de orden.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS — Pesetas.
1.055	Doña Josefa Jimeno Caballero	2'82
1.054	D. José Pérez Cuenca	2'82
1.060	Juan Gómez	1'89
1.071	Joaquín Hernández	2'25
1.091	Juan Dios Costa Navarro	8'69
1.099	Juan Martínez Espinosa	9'33
1.112	José Ayala Hernández	7'01
1.117	Juan Cárceles Ortega	5'63
1.137	Miguel Pérez	7'07
1.141	Mariano Ibañez	1'89
1.144	Manuel Palao Méndez	3'12
1.152	Nicolás Pérez Carrilero	2'19
1.156	Pedro de Ros García	7'48
1.176	Ramón López	4'71
1.181	Salvador Mateos	2'14
1.187	Salvador Hernández	2'19
1.194	Tomás Alarcón	5'63
1.197	Doña Teresa García Viuda	2'81
1.201	D. Vicente Alarcón Carriles	2'82
1.204	Sra. Viuda de Ginés Julián Sánchez	1'89
1.205	Viuda de Bernardo García	3'38
1.233	D. Domingo Romero Tavia	4'61
1.279	Luis Salven López Molina	5'94
1.286	Miguel Barragán Zapata	5'63

Santa Eulalia.

1.322	D. Antonio Garrigos Carmona	4'19
1.323	Doña Antonia Niñerola Alcaraz	3'52
1.341	D. Basilio Sáez Pérez	5'73
1.346	Doña Carlota Starico	220'69
1.349	Carmen Herrera Ceñerejos	26'18
1.371	D. Julio García	4'51
1.391	Sres. H. ^o de D. Pedro Serrano	1'99
1.406	D. José María Montesinos	9'37
1.445	Juan Pérez González	5'63
1.452	Doña Micaela Pérez	7'07
1.454	D. Manuel López Trillo	4'25
1.455	Manuel Poveda	10'55
1.478	Nicolás Trevalo	4'50
1.480	Pedro Ramírez	3'74
1.482	Pedro Díaz Sánchez	1'57
1.508	Doña Teresa Sánchez Reverte	4'44

San Juan.

1.517	D. Antonio García García	5'63
1.520	Antonio Fernández	2'39
1.585	Francisco Pérez García	3'74
1.596	Ginés Campos Silvestre	3'12
1.602	Isidoro Corbi Espúy	24'29
1.630	José María Jimeno	3'74
1.632	José Carrión Jiménez	3'74
1.634	José Cánovas Hernández	3'94
1.659	José Candela Rubio	8'61
1.695	Nicolás Jiménez García	2'25
1.702	Pedro Brocal Sánchez	7'32
1.722	Tomás Martínez Zabala	3'52
1.726	Sra. Viuda de Marcos Moya	3'88

San Lorenzo.

1.729	D. Antonio Cardona	25'49
1.753	Doña Concepción Dalí	8'41
1.776	D. Francisco Ibañez Miravete	6'36
1.780	Francisco Serna	1'57
1.801	José María Alís	5'01
1.803	José Avellán	15'84
1.813	José Hernández Ardieta	2'68
1.815	José Lorente	11'73
1.871	Ramón Alís	10'24
1.891	Sra. Viuda de Antonio Palomares	3'58

Santa María.

1.897	D. Andrés Sánchez Gilabert	3'05
1.904	Doña Ana y Joaquín Hernández	1'74
1.911	D. Alfonso Marín Espinosa	36'75
1.920	Antonio Muñoz Hernández	5'89
1.924	Antonio Rosique Bargas	4'71
1.933	Sres. Capellanes de Avellaneda	15'32
1.965	Doña Encarnación Tomás Martínez	3'69
2.022	D. José María Taradona	3'43
2.150	Ramón María Flacer Botella	7'32

San Miguel.

2.199	Doña Josefa Mañresa	4'39
-------	---------------------	------

San Nicolas.

2.256	D. Antonio Cascales Sánchez	3'74
-------	-----------------------------	------

San Pedro.

2.415	D. Patricio Francisco Fernández	1'58
2.432	Victoriano López	16'59

Murcia 25 de Octubre de 1897.—Juan Lamarca.

3634—M

Universidad de Granada.

Se halla vacante en la Sección de Ciencias del Instituto de segunda enseñanza de Jaén una plaza de Profesor auxiliar supernumerario gratuito, la cual ha de proveerse por concurso, con sujeción al decreto ley de 25 de Junio de 1875 y demás disposiciones vigentes.

Para aspirar á dicha plaza se requiere:

Haber cumplido la edad de veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en Ciencias, ó tener hechos los ejercicios de este grado, cuyo título deberán presentar al tomar posesión del cargo.

Justificar algunas de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años; haber explicado dos cursos completos en cualquiera asignatura; haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios; ser Catedrático excedente.

En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante

que muestra mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento.

Si no se presentasen aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en quien concurre solamente a la de ser Licenciado en la Facultad respectiva.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas a este Rectorado dentro del plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las cuatro de la tarde del último en que termine aquél.

Granada 9 de Noviembre de 1897.—El Rector, Eduardo G. Solá. 3639—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de destino proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Chiva.—Joaquín Bertet, Hotel Pilar, Mayor, 39.
Villanueva de la Serena.—Lorenzo González, carretera de Valencia, 6.
Sara.—Roldo, Parador Caballeros.
Ferrol.—Juan L. de Guevara, sin señas.
Santander.—Dolores Vicario, Bailén, 4, primero.
Airesandover.—José Porte, sin señas.
Corniá.—Modesto Hierro, Preciados, 3.

OESTE

Aranjuez.—Félix Beltrán de Lis, San Buenaventura, 6.

ESTE

Linares.—Adolfo Amprech, Alcalá, 56.
Daimiel.—Juan Gómez, Serrano, 33, bajo.
Palencia.—Emilio Paredes, Lealtad, 1.
León.—Vizcarrondo.
Ariccia.—Amy Haris, Marchesa de Tanta, Paseo de la Castellana.
Santander.—Octavio Celis, Alfonso XII.
Málaga.—Ernesto Bonesa, Lagasca, 30.

Madrid 13 de Noviembre de 1897.—El Jefe del Cierre, Gregorio López Gavilán.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 15 del actual, á las tres de la tarde, para ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento concediendo jubilación á una Maestra Auxiliar de las Escuelas públicas.

Otro disponiendo la acumulación de pensión á favor del huérfano de un Médico de la Beneficencia municipal.

Otro concediendo jubilación á un Aforador de Consumos.

Otro concediendo jubilación á un Fiel del mismo ramo.

Otro disponiendo la celebración de subasta para contratar por término de dos años el suministro de madera con destino á los servicios técnicos municipales.

Otro disponiendo una transferencia de crédito para atender al pago de jornales de vías públicas.

Otro disponiendo la modificación de las plantillas del Cuerpo de la Guardia municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria, con arreglo á los artículos 104 y 110 de la ley.

Madrid 13 de Noviembre de 1897.—Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo por primera vez al reo por el delito de contrabando Manuel Rodríguez Marín, hijo de Domingo y María, natural y vecino de Jerez de la Frontera, soltero, de veintitrés años, jornalero, sin instrucción, cuyas señas son: estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos pardos, cara, nariz y boca regulares, barba naciente, color sano y sin ninguna particular, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle sentencia en la sumaria que se le instruyó por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á la cárcel pública de esta ciudad, y á mi disposición.

Algeciras 10 de Noviembre de 1897.—José Riera.—Francisco Raffo. 3636—M

GIJÓN

D. Fructuoso Venegas Roldán, Comandante de Infantería del regimiento reserva de Gijón, núm. 99, y Juez instructor nombrado para el diligenciamiento de un exhorto derivado de una causa que se sigue en la Habana por el débito de 367 pesos y 81 centavos de resultados de una liquidación al segundo Teniente del séptimo batallón de Voluntarios movilizadas de la Habana, por el presente edicto llama y emplaza á Don Gonzalo Arias Carvajal, presunto autor de dicho débito, cuyo actual paradero se ignora desde que marchó de la isla de Cuba para la Península con seis meses de licencia, para que en el término de veinte días, contados desde su publicación

en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Oficinas de la zona de reclutamiento y regimiento reserva de esta villa, calle de Dindurra, con el fin de prestar declaración indagatoria en el citado exhorto; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Gijón á 6 de Noviembre de 1897.—Fructuoso Venegas. 3640—M

ORENSE

D. Gabriel Ontumuro y Ríos, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1894 Antonio María Vázquez por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio María Vázquez, natural de Vilarinho, Ayuntamiento de Calvos de Randín, partido judicial de Ginzo de Limia, provincia de Orense, hijo de Domingo y de María, soltero, de veintitún años y cuatro meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espaciosa y de estatura un metro 610 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Francisco de esta plaza á mi disposición, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Orense á 7 de Noviembre de 1897.—Gabriel Ontumuro. 3641—M

Juzgados de primera instancia.

CÁDIZ

Por providencia dictada en 23 de Septiembre último por el Sr. Juez de primera instancia de esta capital se ha promovido el juicio necesario de testamentaria de Doña Amalia González Abreu y Pascual, que falleció en esta ciudad el día 17 de Diciembre de 1856, habiéndose acordado en aquélla fuesen citados personalmente, para que asistan á la formación de los inventarios del caudal relicto, los herederos cuyos domicilios son conocidos, y por edictos, que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre y se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á los demás interesados ausentes.

En su virtud y desconociéndose cuál sea el domicilio y actual paradero del heredero D. Antonio Francisco Eligio González Abreu y Sáenz de la Peña, se le cita por medio del presente para que concurre á la formación de los inventarios, que darán principio por el presente actuario al sexto día de la publicación de este edicto en el último de los periódicos oficiales citados; previéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cádiz á 9 de Noviembre de 1897.—Licenciado Francisco de la Torre. X—834

HERVAS

D. Adrián Muñoz Gaitero, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Suárez Mayo, de treinta años de edad, hijo de Martín y Antonia, casado, natural de Fonsagrada, vecino de Hervás, jornalero, con instrucción, y á Gregoria Pérez Sánchez, de treinta y nueve años, hija de Francisco é Isoliana, casada, natural y vecina de esta villa, jornalera, sin instrucción, y ambos sin antecedentes penales, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y cierta parte de costas á que han sido condenados por sentencia que ha dictado el 22 de Abril último la Sala de lo criminal de la Audiencia de Cáceres en causa que se les ha seguido por hurto de aceitunas; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de referidos sujetos, cuyo actual paradero se ignora, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de este día en el expediente de ejecución de sentencia relativo á los mismos.

Dada en Hervás á 6 de Noviembre de 1897.—El Juez interino, Adrián Muñoz.—De su orden, Martín Díez. J—7986

HUESCA

D. Maximiliano González de Agüero, Juez de instrucción de Huesca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mariano Pérez Fontana, natural y vecino de Ayerbe, soltero, de veintiséis años de edad, jornalero del campo, de estatura baja, rubio, delgado de cara; viste pantalón de pana color café, blusa azul, alpargatas abiertas y pañuelo en la cabeza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa criminal que instruyo sobre lesiones y muerte subseguida de su convecino Simón Latorre Rocha; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren la busca y captura del Mariano Pérez Fontana, y conseguida conducirlo, con las seguridades necesarias, á las cárceles de este partido, y á mi disposición, cuya prisión provisional tengo decretada en dicha causa.

Dada en Huesca á 6 de Noviembre de 1897.—Maximiliano González de Agüero.—Por su mandado, Leoncio Alvarez. J—7987

INCA

D. Rigoberto García Blanco, Juez de instrucción del partido de Inca

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ga-

briel Cladera Alomar, alias Santa Anima, hijo de Rafael y de Catalina, natural y vecino de Llubi, casado con Catalina Rigo, jornalero y de veinte años de edad, para que dentro del término de quince días, á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante la Audiencia provincial; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa que se le sigue sobre lesiones y de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho Cladera, y caso de ser habido sea puesto á disposición de la Audiencia provincial.

Dada en Inca á 26 de Octubre de 1897.—Rigoberto García Blanco.—El actuario, por Sampol, Pedro J. Serra. J—7988

LA RODA

El Sr. D. Federico Baudín y Capelo, Juez instructor de La Roda y su partido, ha ordenado en providencia de este día se haga saber que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre hurto de un reloj de bolsillo, de plata, bastante usado, grande, con tres tapas grabadas y una cadena de regulares dimensiones, compuesta de cinco cadenas finas, con dos pasadores y un ochavo cristino en el extremo, la cadena de igual metal que el reloj, cuyo hecho debió tener lugar en esta villa en la casa de Francisco Viñas, en uno de los días 12, 13 ó 14 del actual, y acordando igualmente se publiquen requisitorias en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para la busca de dichos objetos y para la detención de la persona en cuyo poder se halle, si no justifica la legitimidad de su adquisición.

En su virtud, se ruego y encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á dar cumplimiento á lo acordado, poniendo á disposición de este Juzgado los efectos y personas en cuyo poder se hallen.

Y para que se cumpla lo mandado, pongo el presente que firmo en La Roda á 29 de Octubre de 1897.—El actuario, Diego López de Haro. J—7989

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada á mi testimonio en actuaciones promovidas por Doña Ana María Gómez Cintas, solicitando que se declare la ausencia de su marido D. Pedro José Herrero López, por el presente segundo edicto se llama al mismo y á los que se crean con mejor derecho á la administración de sus bienes que su citada esposa, para que dentro del término de dos meses se presente en la audiencia de este Juzgado, cuyo derecho deberán justificar con los correspondientes documentos.

Madrid 6 de Noviembre de 1897.—Juan Francisco y Ruiz. Ante mí, José Alonso. J—7990

MADRID—PALACIO

D. Francisco Rodríguez del Rey, Juez municipal, interino del de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rómulo Aguado Cobo, hijo de Felipe y de Teresa, natural y vecino de esta Corte, de treinta y seis años de edad, casado, cesante, que habitaba en 6 de Octubre de 1896 en la calle de Vinaroz, núm. 5, cuarto bajo, barrio de la Prosperidad, y cuyo actual paradero se ignora, cuyas señas son: estatura alta, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, color del rostro bueno, para que dentro del término de seis días se presente en este Juzgado ó en la cárcel celular de esta Corte, por haber decretado la Sala su prisión provisional, comunicada en el sumario instruido contra el mismo por estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, que de ser habido sea puesto á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte, con las precauciones y seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 5 de Noviembre de 1897.—Francisco Rodríguez del Rey.—Fernando Beltrán Aguado. J—7991

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente requisitoria se llama y busca al procesado Francisco Martín Sánchez, hijo de Francisco y Encarnación, de quince años de edad, soltero, vendedor ambulante, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad para cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa seguida sobre lesiones; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y por la presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Francisco Martín Sánchez, poniendo, caso de ser habido, en la cárcel pública, consignado á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 2 de Noviembre de 1897.—Sebastián Miguel González.—El actuario, Rafael Witemberg Solano. J—7993

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Cabrera León, natural de Sanlúcar de Barrameda, vecino de esta ciudad, donde habitaba, en la calle de San Félix de Cantalicio, núm. 18, de treinta y seis años, soltero, jornalero, hijo de Francisco y Francisca, de estatura alta, color rubio, ojos melados, con bigote, y que según noticias particulares debe encontrarse en Algeciras ó en La Línea de la Concepción, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad, donde quedará sujeto á causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y prisión de Francisco Cabrera León, y siendo habido, á su conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta ciudad á disposición de la Sección segunda de esta Audiencia, que lo reclama por dicha causa.

Dada en Málaga á 30 de Octubre de 1897.—Francisco Gallego.—El Secretario, Juan de los Ríos. J—7995

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Ruiz Ayala, natural y vecino de Genalgacil, partido judicial de Estepona, de diez y seis años de edad, hijo de Juan y Ana, soltero, jornalero, sin instrucción, y cuyas señas personales son: estatura regular, cara larga, pelo rubio, cejas al pelo, ojos melados, nariz aguileña, boca regular, barbilampión, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia respectivamente, se presente en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que en causa sobre contrabando de tabaco se le instruye; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca, detención y conducción á esta cárcel del referido Antonio Ruiz Ayala.

Dada en Málaga á 3 de Noviembre de 1897.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., el Escribano, José Ríos y Márquez. J—7994

MANCHA REAL

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita y llama á los que como á las cinco de la tarde del 2 del actual robaron á Cristóbal Rentero Hermoso, vecino de Pegalajar, una mula propia de D. Fernando María Valenzuela Cabanillas, del propio domicilio, en el sitio Loma de la Cañada de Vacas, término de expuesta villa, cuyas señas y modo de vestir al final se relacionan, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Granada, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que puedan resultarles en el sumario que por referido hecho instruyó.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de indicados autores y caballería, cuyas señas también se detallan al final, poniéndolos á disposición de este Juzgado, y á la persona ó personas en cuyo poder se hallare el semoviente, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Mancha Real á 4 de Noviembre de 1897.—Antonio Rodríguez.—El Secretario, Antonio Porras.

Señas de la mula.

De diez años de edad, pelo negro, bien formada, alzada dos dedos sobre la marca, cabos finos, hocico algo castaño, y sin hierro.

Señas de los ladrones.

Uno alto, delgado, moreno, con bigote; viste traje negro. Otro más bajo y algo más grueso que el anterior, moreno, traje negro, ambos parecen gitanos, armados de pistolas y montados en caballos ó yeguas negras. J—7996

MÉRIDA

D. Gonzalo Cardenal Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Cristóbal Celestino Salazar Silva, alias Zamarrá, de diez y nueve años, hijo de Antonio y Victoria, soltero, esquilador, natural de Torreorgaz y vecino de Don Benito; Vicente Contrera Vargas, de treinta y seis á cuarenta años, hijo de José y María, casado, esquilador, natural y vecino de Badajoz, y Pedro Vargas Jiménez, de treinta y seis años, hijo de Matías y Teresa, viudo, esquilador, natural y vecino de Don Benito, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa seguida en su contra por hurto de caballerías; apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes, parándoles los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y remisión en su caso á las cárceles de este partido de dichos procesados.

Dada en Mérida á 6 de Noviembre de 1897.—Gonzalo Cardenal.—El Escribano, Isidoro Viñela. J—7997

MONTORO

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Juan Manuel González Vargas é Ibañez, alias Maera, de cuarenta y cuatro años, natural de Andújar, provincia de Jaén, vecino de Andújar, á su calle Jaén, soltero y jornalero, para que dentro del término de los diez días siguientes al de la última inserción que se haga en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Jaén y en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la calle Salazar, núm. 4, con el fin de recibirle declaración en causa seguida por el delito de robo contra dicho individuo y otros.

Dado en Montoro á 6 de Noviembre de 1897.—José García Valdecasas.—Por mandado de S. S., Miguel Criado. J—7992

OLIVENZA

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por hurto de caballerías Manuel de Paula Margalla, de cincuenta años, hijo de Miguel Antonio y Mariana, de oficio taponero, natural y vecino de Redondo (Portugal), soltero, sin instrucción, de estatura alta, pelo castaño, barba canosa, nariz y boca regulares, y le faltan tres dientes de la mandíbula superior, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicarse una diligencia acordada en el sumario que por expresado hecho instruyó contra el Paula y otro; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea remitido, con

las seguridades convenientes, á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Olivenza á 3 de Noviembre de 1897.—Félix Carrasco y López.—De su orden, por mi compañero Sánchez, Domingo Para. J—7999

ORGIVA

D. Eusebio Reyes Vargas, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor de las lesiones causadas al mendigo Antonio Fernández Villaspesa, vecino de Laujar, provincia de Almería, hecho ocurrido en término de Dúrcal la noche del 24 del pasado Octubre, para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan; previniéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, practiquen averiguaciones para conocer dicho autor, y habido que sea, le pongan á disposición de este Juzgado, como cumple á la recta administración de justicia.

Dado en Orgiva á 4 de Noviembre de 1897.—Eusebio Reyes Vargas.—Por mandado de S. S., Antonio García. J—7998

PEÑAFIEL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de Peñafiel y su partido D. Antonio Abella Rodríguez en el día de hoy en causa criminal que se instruye por daños en la casa del vecino de Piñel de Abajo, Eusebio Pedro, se cita á Mariano Mozas Perota, vecino que fué de dicho pueblo, sin que consten más circunstancias, hoy de ignorado paradero, á fin de comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de oírle en justicia en dicha causa dentro del término de seis días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Peñafiel 6 de Noviembre de 1897.—El actuario, Lino Martín. J—8003

PLASENCIA

El Sr. Juez de instrucción del partido de Plasencia, en cumplimiento á superior carta orden, ha acordado se cite á Laura López Filix, cuyo paradero y punto de residencia se ignora, para que el día 13 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, se presente ante la Audiencia provincial de Cáceres y Secretaría de Sala del Sr. Garriguez para asistir como testigo al juicio oral de la causa contra Enriqueta Llanos Chorrero por hurto de 5 pesetas á Presentación Real; bajo apercibimiento que de no comparecer se le exigirá las responsabilidades que establece el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal y le parará el demás perjuicio que haya lugar.

Y para que la sirva de citación en forma é insertar en el *Boletín oficial*, expido la presente cédula, que firmo en Plasencia á 4 de Noviembre de 1897.—El actuario, P. H. Vicente Gómez. J—8001

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Cipriano Parrilla y su mujer, llamada Leandra, vecinos que fueron del pueblo de Surejón, perteneciente al partido de Naval Moral de la Mata, y los que trasladaron su residencia al pueblo de Majadas, correspondiente al también partido judicial de Trujillo, y se ignora hoy su paradero, con el fin de que presten una declaración acordada en lo causa que se instruye en este Tribunal contra Cándido Cid Alonso por estafa de dinero y efectos; apercibidos que de no comparecer dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Cáceres* y GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Plasencia á 5 de Noviembre de 1897.—Eugenio Estévez Bustillo.—De su orden, Martín Torres. J—8000

PONFERRADA

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Diez González, hijo de Manuel y Celedonia, de cincuenta y dos años de edad, casado, labrador, natural y vecino de la Rivera, en este partido; son sus señas personales: estatura un metro 322 milímetros, su peso 42 kilogramos, dimensión de pies y manos proporcionada, ojos y pelo negros, nariz y boca regulares, sin seña alguna particular, viste con arreglo á su clase y al estilo del país, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, si bien se cree que se encuentra en los trabajos de Bilbao, según noticias que se han podido adquirir, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel del partido de esta villa á virtud de la prisión provisional decretada contra el mismo en la causa que se le instruye sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á las Autoridades judiciales, civiles y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del referido procesado á la cárcel de esta villa.

Dada en Ponferrada á 3 de Noviembre de 1897.—Vicente M. Conde.—Cipriano Campillo. J—8002

SAN ROQUE

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Velázquez Andrades, alias Liberal, vecino de la villa de La Línea, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala de audiencia de esta cárcel á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego á agentes de Vigilancia; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes, y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 31 de Octubre de 1897.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Franco Pozo. J—8004

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón Martín Montoro, vecino de La Línea, cuyas señas circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes, y á mi disposición del referido procesado.

Dada en San Roque á 3 de Noviembre de 1897.—Lorenzo del Fresno.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—8007

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo y Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días al procesado D. Santiago Romero y Romero, vecino que fué de esta ciudad, en la calle Cervantes, núm. 2, soltero, Tenedor de libros que fué de la casa de comercio de esta ciudad denominada *Sres. Lorenzo, Ruiz y Compañía*, de treinta y cinco años de edad, para que durante dicho término se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por sustracción de tres cheques á la referida Sociedad, uno de 300 libras esterlinas, otro de 200 y otro de 500, que mediante la falsificación de endosos han sido cobrados el primero y el último; apercibido que de no verificarlo durante el término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los individuos de la policía judicial practiquen diligencias en averiguación del actual paradero de dicho procesado, constituyéndolo en prisión por hallarse decretada en la referida causa, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 10 de Noviembre de 1897.—Juan Gordillo y Villalón.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto. X—831

TALAVERA DE LA REINA

D. Enrique Hidalgo Romo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía de D. Antonio Recio, penden autos de declaración de herederos abintestato del finado D. Tomás Pérez Herradón, natural y vecino de Iglesuela, donde falleció el día 22 de Marzo último, sin descendientes ni ascendientes y estando casado con Leonarda Urdiales y Pajares, en los cuales he acordado anunciar la muerte de aquél sin testar; que la herencia del mismo la reclaman Doña Fausta Pérez Herradón, hermana del causante, y Doña Orenca Girón y Pérez y Doña Epifanía Mauro y Pérez, sobrinas carnales del D. Tomás, y en representación de su madre Doña Leona, otra hermana que fué del mismo; y que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde que se fije un ejemplar de este edicto en la tabla de anuncios del Juzgado.

Dado en Talavera de la Reina á 29 de Octubre de 1897.—Enrique Hidalgo Romo.—Ante mí, como encargado, Pablo de Arezo Rueda. X—832

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un sujeto llamado Santos, alias Zorra, de edad de veinticuatro años y natural de Colatorao, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este mi Juzgado, sito en la Democracia, núm. 62, principal, para responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo sobre hurto de un tapabocas en los últimos días del mes de Septiembre próximo finado á Antonio Casulla Cameo; y se le apercibe que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, de la Nación, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del procesado, y caso de ser habido lo pongan con las debidas seguridades á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Dada en Zaragoza á 30 de Octubre de 1897.—Jenaro Barrón.—Ante mí, José Guitarte. J—7916

D. Jenaro Barrón Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Raimundo Martín Gómez, natural de Used, vecino de esta ciudad, soltero, de veintitún años, hijo de Tomás y de María, de oficio jornalero, para que dentro del término de nueve días comparezca en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la Democracia, núm. 62, al objeto de hacerle saber el auto dictado por la Sala en causa contra el mismo y otro sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mismo pido y ruego á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que aquél pueda encontrarse, procedan á su busca y captura, poniéndolo, de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 2 de Noviembre de 1897.—Jenaro Barrón.—De su orden, el Escribano, Liborio Lorbés. J—7917

NOTICIAS OFICIALES

La Eléctrica de los Carabancheles.

Inventario general.	Pesetas.
ACTIVO	
Maquinaria y Líneas	133.588'35
Finca	14.010
Caja	509'46

Pesetas.	
Contadores.....	10.958'50
Deudores por cuenta corriente.....	1.640'72
<hr/>	
160.707'03	
PASIVO	
Acreedores por cuenta corriente.....	6.232'20
Efectos á pagar.....	86.573'39
Capital.....	67.901'44
<hr/>	
160.707'03	

Carabanchel Bajo 1.º de Julio de 1897.—El Secretario, Demetrio M. Vargas.—V.º B.º=El Presidente, Manuel Cano. 836—X

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 13 de Noviembre de 1897, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS		CAMBIO AL CONTADO	
		Día 12.	Día 13.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.			
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	68'85	68'70	
Idem E, de 25.000 id. id.....	68'85	68'70	
Idem D, de 12.500 id. id.....	68'85	68'85 80	
Idem C, de 5.000 id. id.....	68'80	68'20-25-30	
Idem B, de 2.500 id. id.....	68'50	66'30	
Idem A, de 500 id. id.....	68'30	68'75-85-70-80	
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	68'25	6'40-20	
En diferentes series.....	68'50	65'65-85-66'50-55	
A plazo.....	68'80	68'75-70-60-65	fin cor. fir.
cambio m. 68'675			
Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.			
Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	79'90	79'70-65	
Idem E, de 12.000 id. id.....	79'95	79'70-65	
Idem D, de 6.000 id. id.....	80'55	80'65-40-30	
Idem C, de 4.000 id. id.....	81'10	80'90-81 0/0	
Idem B, de 2.000 id. id.....	82'20	8'40-30-20	
Idem A, de 1.000 id. id.....	82'70	82'40-30-55	
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	89'15	89'15-10-40	
En diferentes series.....	82'45	82'40-85'50-79'65-70	
84'75-80'70-81'85			
Partidas de 50.000 pesetas nominales.....	80 0/0	79'75	
Idem de 100.000 id. id.....	79'90	79'70	
A plazo.....	79'85	79'60-70 fin cor. fir.	con numeración.
Deuda al 4 por 100 amortizable.			
Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	77'50		
Idem D, de 12.500 id. id.....		77'40	
Idem C, de 5.000 id. id.....	77'50	77'40	
Idem B, de 2.500 id. id.....	77'55	77'65-50	
Idem A, de 500 id. id.....	77'65	77'70-60-65	
En diferentes series.....	77'50	77'40-50	
Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 31 de Diciembre de 1897:			
Serie A, números 1 al 25.864.....	101'15	101'15	
Serie B, números 1 al 90.426.....	101 0/0	101 0/0-101'10	
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años ó más 1.200.000.			
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	97'55	97'50-55	
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	97'60	9'40-50-55	
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	94 0/0	94 0/0-93'90	
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	94 0/0	94 0/0-93'85-95	
Billetes hipotecarios de Cuba de 1890.....	77'25	77'25-20-25	
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	77'25	77'25	
Obligaciones de Filipinas al 6 por 100, cupón de 1.º de Noviembre de 1897.			
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	92'45	92'50-55-60	
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	92'60	92'55-60	
Banco Hipotecario de España.			
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—170.500.....	108'90	108'90-1'4 0/0	
Cédulas hipotecarias al 4 por 100.—64.000.....		85-25	
Acciones del Banco de España.			
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.....	420'25	420'25	
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	420'50	420'25-420'50	
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.....	214'75	214'75	
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.....	214'50	214'75	

Cambios oficiales sobre plazas del Reino

	Daño.	Beneficio		Daño.	Beneficio
Albacete.....	0'80		Logroño.....	0'25	
Aleoy.....	0'20		Lorca.....	0'70	
Alicante.....	0'25		Lugo.....	0'80	
Almería.....	0'25		Málaga.....	0'20	
Avila.....	0'25		Murcia.....	0'25	
Badajoz.....	0'80		Orense.....	0'80	
Barcelona.....	0'20		Oviedo.....	0'25	
Béjar.....	0'85		Palencia.....	0'80	
Bilbao.....	0'20		Palma de Mallorca.....	0'25	
Burgos.....	0'80		Pamplona.....	0'25	
Cáceres.....	0'80		Pontevedra.....	0'25	
Cádiz.....	0'20		Reus.....	0'20	
Cartagena.....	0'20		Salamanca.....	0'25	
Castellón.....	0'80		San Sebastián.....	0'20	
Ciudad Real.....	0'85		Santander.....	0'20	
Córdoba.....	0'80		Sta. Cruz Tenerife.....	0'85	
Coruña.....	0'25		Santiago.....	0'20	
Cuenca.....	0'85		Segovia.....	0'80	
Ferrol.....	0'25		Sevilla.....	0'20	
Gerona.....	0'25		Soria.....	0'80	
Gijón.....	0'25		Tarragona.....	0'25	
Granada.....	0'80		Talavera la Reina.....	0'70	
Guadalajara.....	0'85		Teruel.....	0'80	
Haro.....	0'25		Toledo.....	0'80	
Huelva.....	0'25		Tudela.....	0'65	
Huesca.....	0'80		Valencia.....	0'20	
Jáen.....	0'80		Valladolid.....	0'25	
Jerez de la Frontera.....	0'20		Vigo.....	0'20	
León.....	0'80		Vitoria.....	0'25	
Lérida.....	0'20		Zamora.....	0'80	
Linares.....	0'25		Zaragoza.....	0'20	

Bolsas extranjeras.

Paris 12 de Noviembre de 1897.

Fondos españoles.....	Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.....	4	
	Idem id. interior.....	4	
	Idem amortizable al 2 por 100.....	4	
	Idem id. al 2 por 100 exterior.....	4	
	Idem id. al 3 por 100 exterior.....	4	
Fondos franceses.....	Obligaciones de Cuba.....	4	254'00
	8 por 100.....	4	108'60
	3 1/2 por 100.....	4	106'65
	Consolidados ingleses.....	4	113'00

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 88'58-83 55.
Paris á la vista, beneficio, 88'30-83'25.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Noviembre de 1897.

Hora	Altura del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire		DIRECCION y clase de viento	ESTADO del cielo.
		Temperatura	Humedad.		
6 mañana.....	706 41	7 5	7 2	E..... B.º lig.º	Nuboso.
9 mañana.....	706 01	11 6	9 7	E..... Calma.	Idem.
12 del día.....	704 88	12 0	10 1	SE..... B.º lig.º	Cubierto.
3 de la tarde.....	708 20	10 6	9 4	SE..... Idem.	Nuboso.
6 de la tarde.....	702 72	9 2	8 5	SE..... Idem.	Idem.
9 de la noche.....	701 67	9 0	8 4	SSP..... Calma.	Cubierto.
Temperatura máxima del aire á la sombra..... 14'0					
Idem mínima..... 5'7					
Diferencia..... 8'8					
Temperatura máxima del Sol á las 12 horas de la tierra..... 20'6					
Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 48'8					
Diferencia..... 28'2					
Temperatura máxima á cielo descubierta (terránea) á la tierra vegetal é laborable..... 24'0					
Idem mínima, id..... 2'5					
Diferencia..... 21'5					
Velocidad del viento en las máximas observadas en el observatorio..... 221					
Observación barométrica, id. (estacionaria)..... 792					
Altura id. con respecto á la altura normal, á las 12 horas de la noche..... 5 3					
Niebla en las máximas observadas, en las máximas horas.....					

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 13 de Noviembre de 1897.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centésimales.	DIRECCION del viento.	Fuerza del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
S. Sebastián.....	760'7	15'1	SO.....	Viento.	Nuboso....	Tranq.º
Bilbao.....	769'8	16'2	SO.....	Id. fte.	Poco nub.º	
Oviedo.....	757'0	15'2	S.....	B.º fte.	Cubierto..	Tranq.º
Coruña (7 h.).....	756'8	12'9	SO.....	V.º fte.	Idem.....	
Santiago.....	761'1	14'1	SSE.....	B.º fte.	Idem.....	
Orense.....						
Vigo.....						
Oporto.....	759'4	15'4	S.....	Viento.	Idem.....	Tranq.º
Lisboa (8 h.).....	760'6	17'0	S.....	B.º lig.º	Despejado.	Idem.
Badajoz.....	769'4	18'0	E.....	Calma.	Cubierto..	
S. Fern. (7 h.).....	764'5	11'8	ESE.....	B.º lig.º	Nuboso....	Picada.
Sevilla.....	764'6	11'8	NE.....	Calma.	Poco nub.º	
Málaga.....	762'0	15'0	O.....	B.º fte.	Casi desp.º	Tranq.º
Granada.....						
Alicante.....	761'5	14'0	SO.....	Calma.	Cubierto..	
Murcia.....	762'8	15'2	NO.....	Idem.	Nuboso....	
Valencia.....	763'6	18'4	NE.....	B.º lig.º	Poco nub.º	Tranq.º
Palma.....	763'7	16'6	ESE.....	Calma.	Cubierto..	Picada.
Barcelona.....						
Tarrel.....	764'5	7'8	NO.....	Idem.	Idem.....	
Zaragoza.....	763'8	12'8	SE.....	Brisa.	Idem.....	
Soria.....	760'1	14'1	SE.....	Calma.	Idem.....	
Burgos.....	762'8	9'0	S.....	Idem.	Poco nub.º	
León.....						
Valladolid.....	763'5	12'0	SO.....	Idem.	Despejado.	
Salamanca.....	763'7	8'0	SE.....	Idem.	Casi desp.º	
Segovia.....	763 0	8'0	NO.....	Brisa.	Despejado.	
Madrid.....	763'1	11'6	E.....	Calma.	Nuboso....	
Escorial.....	763 6	7 6	NE.....	B.º fte.	Cubierto..	
Ciudad Real.....	766'4	10'2	E.....	Calma.	Niebla....	
Albacete.....	763 6	12'0	SO.....	B.º fte.	Cubierto..	
Paris.....	762'1	8'1	SSE.....	Id. lig.º	Despejado.	
Gris-Nex.....	757'7	11'0	SO.....	V.º fte.	Nuboso....	Oleaje.
St. Mathieu.....	756'9	15'0	E.....	Idem.	Cubierto..	Idem.
Isa d'Aliz.....	762'6	11'0	SE.....	B.º fte.	Casi desp.º	Tranq.º
Biarritz.....	762'9	12'0	SE.....	Idem.	Idem.....	Idem.
Germont.....	764'9	5'5	ENE.....	Id. lig.º	Despejado.	
Perpiñán.....						
Sicilia.....	763 0	9'0	E.....	V.º fte.	Niebla....	Oleaje.
Niza.....	763 9	8'4	E.....	Calma.	Cubierto..	Agitada.
Roma.....	772'1	8'0	NE.....	B.º fte.	Lluvioso.	
Lisboa.....	770'3	8'0	FNE.....	Idem.	Idem.....	
Palermo.....						
Gagliari.....	768 8	18'0	SSE.....	Viento.	Cubierto..	

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Barcelona, Coruña, Castellón, Cuenca, Gerona, Huelva, Murcia, Salamanca, Soria, Tarragona, Toledo, Valencia y Zaragoza, faltando datos de ocho provincias.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 25 y 26 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, y 68 de la Sala de lo civil correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8
En rústica.....	5

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar: entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

DIRECCION DEL CANAL DE ISABEL II.—HABIÉNDOSE extraviado la certificación, núm. 1.294 del libro O, expedida por esta Dirección á nombre de D. Manuel Monasterio en 4 de Julio de 1883, importante ocho hectolitros (un cuartillo de real fontanero), se suplica á la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, núm. 27, principal; pues pasados cuarenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid 10 de Noviembre de 1897.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—835

SANTOS DEL DIA

El Patrocinio de Nuestra Señora, y San Josafat, mártir.

Cuarenta horas en las monjas de Góngora.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—(Inauguración.)—Función 1.ª de abono.—Turno 1.º.—*Lohengrin*.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—*La loca de la casa*.
A las cuatro y media.—*Semiramis ó la hija del aire*.—*La venta*.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—*Divorcémonos*.—*Comediantes y toreros ó la Vicaría*.
A las cuatro y media.—Turno 2.º.—*Currula Alborno*.

TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Función 45 de abono.—15 de la 2.ª serie.—Turno impar.—*Marina*.
A las cuatro y media.—*El molinero de Subiza*.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—*El ángel caído*.—*La viejecita*.—*En las astas del toro*.—*San Gil de las afueras*.
A las cuatro.—*Basta de suegras*.—*La cola del diablo*.—*La viejecita*.—*El padrino de «El Nene» ó todo por el arte*.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 28 de abono.—Turno 1.º par.—*A casa de novios*.—*Los conejos*.—*El señor cura*.—Segundo acto de la misma.
A las cuatro y media.—*El bigote rubio*.—*El señor cura*.—Segundo acto de la misma.—*El cascabel al gato*.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—*El monaguillo*.—*Agua, azucarillos y aguardiente*.—*El primer reserva*.—*Las mujeres*.
A las cuatro y media.—*El monaguillo*.—*La Czarina*.—*Agua, azucarillos y aguardiente*.

TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—*La vacante de Cañete*.—*El tercer aniversario ó la vida de Napoleón*.—Segundo acto de la misma.—*Gua... gua...*

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—*Los rancheros*.—*Los secuestradores*.—*El gallito del pueblo*.—*Los rancheros*.
A las cuatro y media.—*Los tenderos*.—*El pobre diablo*.—*Los secuestradores*.—*Las escopetas*.